



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 18 de enero de 2012.

Número 8

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular <b>EL DELFÍN</b> , para el cambio de denominación, por la de <b>COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY</b> , la cual imparte estudios de Educación Inicial en Matamoros, Tamaulipas.....	7

### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Hugo Julián Elizondo Sañudo. (2ª. Publicación).....	9
---	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.-** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

**TERCERO.-** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.-** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.-** Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, en necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de desarrollar las políticas de seguridad pública; proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas; organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal preventiva, así como aplicar el régimen disciplinario de dicha corporación; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos del fuero común; y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**OCTAVO.** Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

**NOVENO.** Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

#### **ARTÍCULO ÚNICO.**

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

**1. Secretaría de Seguridad Pública.****2. Subsecretaría de Operación Policial.****2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada.****2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.**

2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.

**2.1.2. Dirección de Investigaciones.**

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.

**2.1.3. Dirección de Operaciones.**

2.1.3.1. Subdirección de Control Policial de Regiones.

2.1.3.1.1. Departamento Región Norte.

2.1.3.1.1.1. Subcede Nuevo Laredo.

2.1.3.1.1.2. Subcede Miguel Alemán.

2.1.3.1.1.3. Subcede Río Bravo.

2.1.3.1.1.4. Subcede Reynosa.

2.1.3.1.1.5. Subcede Matamoros.

2.1.3.1.2. Departamento Región Valle de San Fernando.

2.1.3.1.3. Departamento Región Centro.

2.1.3.1.3.1. Subcede Hidalgo.

2.1.3.1.3.2. Subcede Jiménez.

2.1.3.1.3.3. Subcede Victoria.

2.1.3.1.3.4. Subcede Soto la Marina.

2.1.3.1.3.5. Subcede Jaumave.

2.1.3.1.4. Departamento Región Sur.

2.1.3.1.4.1. Subcede Tula.

2.1.3.1.4.2. Subcede El Mante.

2.1.3.1.4.3. Subcede Aldama.

2.1.3.1.4.4. Subcede Altamira.

2.1.3.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

**2.2. Coordinación General de Operación Policial.****2.2.1. Dirección de Agrupamientos Policiales.**

2.2.1.1. Departamento de Agrupamiento Especial.

2.2.1.2. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.2.1.3. Departamento de Transporte Especializado.

**2.2.2. Dirección de Policía Estatal.**

2.2.2.1. Subdirección Operativa.

**2.2.3. Dirección de Policía Auxiliar.**

2.2.3.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.

2.2.3.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.

2.2.3.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.

2.2.3.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.

2.2.3.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.

2.2.3.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

**2.3. Dirección de Gestión de Administración Policial.**

2.3.1. Departamento de Equipamiento.

2.3.2. Departamento de Radiocomunicación.

2.3.3. Departamento de Recursos Financieros.

2.3.4. Departamento de Gestión Policial.

**2.4. Secretaría Particular.****3. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.****3.1. Dirección de Readaptación y Reinserción Social.**

3.1.1. Departamento de Prevención y Readaptación Social.

3.1.2. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

3.1.3. Departamento de Atención Médica.

3.1.4. Departamento de Reinserción Social.

**3.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.**

- 3.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.2.3. Departamento de Fianzas.

**3.3. Dirección de Planeación y Desarrollo Penitenciario.**

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Organización.
- 3.3.2. Departamento de Desarrollo y Evaluación.

**3.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.**

- 3.4.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.
- 3.4.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

**3.5. Dirección de Asuntos Jurídicos.**

- 3.5.1. Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

**3.6. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo.**

- 3.6.1. Subdirección Técnica.
  - 3.6.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
  - 3.6.1.2. Departamento de Psicología.
  - 3.6.1.3. Departamento de Atención Médica.
  - 3.6.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
  - 3.6.1.5. Departamento de Criminología.
  - 3.6.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.6.2. Subdirección Jurídica.
  - 3.6.2.1. Departamento de Fuero Común.
  - 3.6.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.6.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.6.4. Departamento de Administración.

**3.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.**

- 3.7.1. Subdirección Técnica.
  - 3.7.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
  - 3.7.1.2. Departamento de Psicología.
  - 3.7.1.3. Departamento de Atención Médica.
  - 3.7.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
  - 3.7.1.5. Departamento de Criminología.
  - 3.7.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.7.2. Subdirección Jurídica.
  - 3.7.2.1. Departamento de Fuero Común.
  - 3.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.7.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.7.4. Departamento de Administración.

**3.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.**

- 3.8.1. Subdirección Técnica.
  - 3.8.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
  - 3.8.1.2. Departamento de Psicología.
  - 3.8.1.3. Departamento de Atención Médica.
  - 3.8.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
  - 3.8.1.5. Departamento de Criminología.
  - 3.8.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.8.2. Subdirección Jurídica.
  - 3.8.2.1. Departamento de Fuero Común.
  - 3.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.8.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.8.4. Departamento de Administración.

**3.9. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria.**

- 3.9.1. Subdirección Técnica.
  - 3.9.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
  - 3.9.1.2. Departamento de Psicología.
  - 3.9.1.3. Departamento de Atención Médica.
  - 3.9.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
  - 3.9.1.5. Departamento de Criminología.
  - 3.9.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.9.2. Subdirección Jurídica.

- 3.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.9.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.9.4. Departamento de Administración.

**3.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.**

- 3.10.1. Subdirección Técnica.
  - 3.10.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
  - 3.10.1.2. Departamento de Psicología.
  - 3.10.1.3. Departamento de Atención Médica.
  - 3.10.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
  - 3.10.1.5. Departamento de Criminología.
  - 3.10.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.10.2. Subdirección Jurídica.
  - 3.10.2.1. Departamento de Fuero Común.
  - 3.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.10.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.10.4. Departamento de Administración.

**3.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Miguel Alemán.**

- 3.11.1. Departamento Técnico.
- 3.11.2. Departamento Jurídico.
- 3.11.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.11.4. Departamento Administrativo.

**3.12. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante.**

- 3.12.1. Departamento Técnico.
- 3.12.2. Departamento Jurídico.
- 3.12.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.12.4. Departamento Administrativo.

**3.13. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Tula.**

- 3.13.1. Departamento Técnico-Jurídico.
- 3.13.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

**3.14. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Jaumave.**

- 3.14.1. Departamento de Seguimiento.
- 3.14.2. Departamento de Reinserción Social.

**3.15. Dirección de Administración de Centros de Ejecución de Sanciones.**

- 3.15.1. Subdirección Administrativa.
  - 3.15.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
  - 3.15.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
  - 3.15.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

**3.16. Departamento de Apoyo Ejecutivo.**

**3.17. Secretaría Particular.**

**4. Coordinación General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.**

**4.1. Dirección Académica.**

- 4.1.1. Subdirección de Carrera Policial.
  - 4.1.1.1. Departamento de Reclutamiento y Selección.
  - 4.1.1.2. Departamento de Control Escolar.
  - 4.1.1.3. Departamento de Sistema de Información del Kardex.
- 4.1.2. Subdirección de Profesionalización.
  - 4.1.2.1. Departamento de Evaluación y Docencia.
  - 4.1.2.2. Departamento de Planes y Programas.
- 4.1.3. Coordinación de Alumnos.

**4.2. Dirección Administrativa.**

- 4.2.1. Departamento de Recursos Financieros.
- 4.2.2. Departamento de Recursos Humanos.
- 4.2.3. Departamento de Recursos Materiales.
- 4.2.4. Departamento de Adquisiciones.
- 4.2.5. Departamento de Control Presupuestal y Contable.

**5. Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.****5.1. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Altamira.**

5.1.1. Departamento de Tratamiento.

**5.2. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de El Mante.**

5.2.1. Departamento de Tratamiento.

**5.3. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Matamoros.**

5.3.1. Departamento de Tratamiento.

**5.4. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa.**

5.4.1. Departamento de Tratamiento.

**5.5. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez.**

5.5.1. Departamento Jurídico.

5.5.2. Departamento de Tratamiento.

**5.6. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Nuevo Laredo.**

5.6.1. Departamento Jurídico.

5.6.2. Departamento de Tratamiento.

**5.7. Departamento Jurídico.****5.8. Departamento Administrativo.****5.9. Departamento de Informática.****5.10. Departamento de Ejecución de Medidas en Externamiento.****5.11. Departamento de Ejecución de Medidas en Internamiento.****6. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.****6.1. Subdirección Jurídica.**

6.1.1. Departamento de Asesoría Laboral.

6.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico Institucional.

6.1.3. Departamento de Amparos y Derechos Humanos.

6.1.4. Departamento para la Homologación del Marco Jurídico.

6.1.5. Departamento de Honor y Justicia.

**7. Dirección de Asuntos Internos.****7.1. Subdirección Jurídica.**

7.1.1. Departamento de Investigación.

7.1.2. Departamento de Inspección.

7.1.3. Departamento de Integración.

7.1.4. Departamento de Supervisión.

**8. Coordinación General de Administración.****8.1. Subdirección Administrativa.**

8.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

8.1.2. Departamento de Recursos Materiales.

8.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

8.1.4. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

**9. Dirección de Planeación y Estadística.**

9.1. Departamento de Imagen y Diseño.

9.2. Departamento de Sistemas de Información.

9.3. Departamento de Cartografía Delictiva.

9.4. Departamento de Información Estratégica.

9.5. Departamento de Red de Voz y Datos.

**10. Coordinación de Asesores.**

10.1. Asesor.

10.2. Asesor.

10.3. Asesor.

**11. Dirección del Centro Estatal de Comando.**

11.1. Departamento de Tecnología.

11.2. Unidad de Análisis de Información.

**12. Dirección de Proximidad Ciudadana.**

- 12.1. Departamento de Participación Social.
- 12.2. Departamento de Enlace y Seguimiento.

**13. Consejo de Desarrollo Policial.****14. Dirección de Comunicación Social.****15. Secretaría Particular.****ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 3.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dos de enero de dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido de fecha 15 de enero de 2010, la ciudadana MARÍA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DELFÍN, solicitó el Cambio de Denominación de dicha institución, por la de COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY; la cual actualmente imparte estudios de Educación Inicial con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DELFÍN, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial mediante Acuerdo número 0402444 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 86 de fecha 20 de julio de 2004.

**TERCERO:** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

**QUINTO:** Que además, el edificio que ocupa el plantel educativo particular, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y 7º fracción IV del Acuerdo Secretarial número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

**SEXTO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la MARÍA ESMERALDA GARZA FLORES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio SET/SP/1015/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, el C. Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DELFÍN, para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, la cual actualmente imparte estudios de Educación Inicial con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR EL DELFÍN, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, POR LA DE COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, LA CUAL IMPARTE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DELFÍN, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, el cual actualmente imparte estudios de Educación Inicial con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **0402444**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, denominación o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Centro de Desarrollo Infantil Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de Autorización número 0402444 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86 del 20 de julio de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionado en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese a la ciudadana MARÍA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

#### **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

#### **EDICTO**

OFICIO NÚM:- **OCSOP-0019/2012.**  
EXPEDIENTE: **DC-SOP/003/2011.**

**C. HUGO JULIÁN ELIZONDO SAÑUDO**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales Torre Bicentenario, piso 11, de esta ciudad, a las 10:30 horas del décimo día hábil posterior a la última publicación de los edictos, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades en el desempeño de sus funciones, consistente en omitir presentar su declaración patrimonial final a la conclusión del encargo.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.- C. C.P. ARTURO MALTOS DÁVILA.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 18 de enero de 2012.

Número 8

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 103.-</b> Expediente Número 00413/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 169.-</b> Expediente Número 00287/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 118.-</b> Expediente 00636/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 170.-</b> Expediente Número 2079/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 119.-</b> Expediente Número 78/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2	<b>EDICTO 171.-</b> Expediente Número 427/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 150.-</b> Expediente Número 00779/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	<b>EDICTO 172.-</b> Expediente Número 01314/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 151.-</b> Expediente Número 547/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	3	<b>EDICTO 173.-</b> Expediente Número 00990/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 152.-</b> Expediente Número 1510/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 174.-</b> Expediente Número 00953/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 153.-</b> Expediente Número 00586/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 175.-</b> Expediente Número 377/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 154.-</b> Expediente Número 00564/2011 relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	4		
<b>EDICTO 155.-</b> Expediente Número 1188/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4		
<b>EDICTO 156.-</b> Expediente Número 00202/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4		
<b>EDICTO 157.-</b> Expediente Número 01405/2011, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	5		
<b>EDICTO 158.-</b> Expediente Número 01154/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación De Pensión Alimenticia.	6		
<b>EDICTO 159.-</b> Expediente Número 00704/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6		
<b>EDICTO 160.-</b> Expediente Número 01002/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	7		
<b>EDICTO 165.-</b> Expediente Número 2212/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 166.-</b> Expediente Número 1382/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7		
<b>EDICTO 167.-</b> Expediente Número 01504/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 168.-</b> Expediente Número 01271/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00413/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. LIC. GONZALO ENRIQUE ACOSTA MUÑOZ, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SERGIO GERMÁN GONZÁLEZ POMARES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Hipocampo número 790 lote 3, manzana 10, Fraccionamiento Arrecifes XI en Altamira, Tamaulipas, propiedad de SERGIO GERMÁN GONZÁLEZ POMARES, clasificación de la zona, habitacional interés social tipo de construcciones casa habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la ZONA 100% población normal, contaminación ambiental baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia por Carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 2.5 km aprox., servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red de telefónica aérea con posteria de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico; transporte urbano a 300 metros, escuelas a 500 metros, hospitales o clínicas a más de 2.5 km, centros comerciales y financieros importantes a mas de 2.5 km., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 6.79 con terreno de las viviendas 1006 y 1008; AL SUR: en 7.10 metros con calle Hipocampo; AL ORIENTE: en 16.00 metros con terreno de vivienda 788; AL PONIENTE: en 16.00 metros con terreno de vivienda 792; superficie total 111.15 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 4930, Legajo 6-099 del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 14 de junio de 2005, con un valor comercial de \$ 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (01) PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams. 16 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

103.- Enero 11 y 18.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de octubre y (25) veinticinco de noviembre de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00636/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Manuel Perea Torres, endosatario en procuración de GUILLERMO TORRES GUERRERO, en contra de RODOLFO ÁLVARO SOSA SOSA, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el día ((15) QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Fracción K, de la división del lote número 9, de Granadilla Municipio de Tampico Alto, Veracruz, con superficie de 15-00-00 hectáreas, propiedad de Rodolfo Sosa Sosa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 680.00 metros, con propiedad donada a Jorge Luis Sosa Sosa, AL SUR 400.00 metros, con propiedad que es o fue de Ariosto Mar, AL ORIENTE 335.00 metros, con Estero de Tamacuil y AL PONIENTE 305.00 metros, con propiedad que es o fue de Celida Sosa Mellado, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Veracruz: Sección I, Número 779, Volumen XX, Folio 246 o 254, de fecha (27) veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, del municipio de Tampico Alto, Veracruz.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos del Juzgado Civil de la ciudad donde se encuentra el inmueble y en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble. la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 16 de diciembre de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

118.- Enero 12, 18 y 24.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del actual, dictado dentro del Expediente Número 78/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO en contra de ABEL GARCÍA LERMA Y SANDRA VITALIANA LOERA HERNÁNDEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien inmueble consistente en: Vivienda ubicada en calle Canal Rhode número 155-B, lote 3 de la manzana 1, del Fraccionamiento "Las Sauteña", entre calle Guayacán y calle Francisco I. Madero, Código Postal 88993 de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de Terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 2; AL SUR en 16.00 metros

con lote 4; AL ESTE en 6.00 metros con calle Canal Rhode, y AL OESTE en 6.00 metros con límite de la colonia, el cual esta valuado por la cantidad de \$ 129,427.27 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; 07 de diciembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

119.- Enero 12, 18 y 24.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

JORGE ALLAN BENAVIDES ZAMORA  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de agosto del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00779/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. DIANA LIZETH NAVARRO VELÁZQUEZ, en contra del C. JORGE ALLAN BENAVIDES ZAMORA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. JORGE ALLAN BENAVIDES ZAMORA, haciéndole saber al demandado JORGE ALLAN BENAVIDES ZAMORA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 06 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

150.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

ADÁN ESPARZA LOERA Y GABRIELA GALLEGOS GARCÍA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 547/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por JOSE MANUEL NÚÑEZ GUERRERO

Y ANA DELIA CARIZALES TORRES, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare juricialmente que los suscritos tenemos mejor derecho para poseer el bien inmueble ubicado en calle, Sierra Hermosa, número 520, entre Gaspar de la Garza y Cerro del Bernal, Fraccionamiento Villarreal, Código Postal 87027, en esta ciudad, amparado con el título de propiedad de fecha 15 de diciembre del año de 1997, relativo al contrato de compraventa que celebraras ante el Notario Público Número 48, en ejercicio en esta ciudad, según Escritura Número 1141, del Volúmen XLIX, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección I, Número 49029, Legajo 981, de este municipio y de fecha 13 de enero de 1998, y actualmente controlado como Finca Número 12685, del municipio de Victoria, Tamaulipas, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en esta ciudad.

B).- Que se condene a los demandados a la restitución del inmueble precisado en el inciso que antecede, con todas sus construcciones, accesiones, usos, costumbres, servidumbres, frutos, y todo lo que en derecho y por derecho le corresponda al inmueble; restitución que debe hacerse a favor de los suscritos.

C).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

151.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARTIN PADRÓN LÓPEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de Junio de diez, radicó el Expediente Número 1510/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARTIN PADRÓN LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún

las personal se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

152.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
JOSEFINA MANCHA BALBOA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de julio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00586/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSEFINA MANCHA BALBOA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

153.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. LORENA MARÍA HINOJOSA PALAFOX  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00564/2011 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARIANO ACOSTA PÉREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: Conforme a lo que establece nuestro Código Civil vigente en la entidad, en su capítulo XII, en relación con el divorcio de los numerales 248 correlativo con el 249 fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado, y que por vía exhorto, se solicita al C. Oficial del Registro Civil de Pueblo Viejo. Veracruz, el asentamiento del acta correspondiente, solicito las siguientes prestaciones que hago consistir en:- A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista en el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en la Entidad.- B).- No existe liquidación de sociedad conyugal, toda vez que los suscritos nos encontramos unidos bajo el régimen de Separación de Bienes, tal y como está asentado en el acta de matrimonio que se anexa.- C).- El pago de los gastos y costas de que origine el

presente Juicio, así como los honorarios profesionales que se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam. A 14 de diciembre de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

154.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. REYNA ALICIA NAVA RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1188/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por RUBÉN GÁMEZ RODRÍGUEZ en contra de REYNA ALICIA NAVA RODRÍGUEZ, y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por, TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría de este Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primer Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

155.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

C.C. EFRAÍN BOTELLO Y CLAUDIO GARCÍA.  
EN SU CARÁCTER DE COLINDANTES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir la Propiedad por Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por el Ciudadano ARNOLDO GARCÍA GARCÍA, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

En la Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a cinco de diciembre del dos mil once.- Vistos los autos que integran el presente Juicio, en especial el auto de fecha uno de septiembre del dos mil once, así mismo y considerando además que en autos obran los oficios del informe solicitado en autos a las diferentes autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de los Ciudadanos Efraín Botello y Claudio García, en consecuencia; notifíquese personalmente a los colindantes del bien inmueble motivo del presente asunto, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga: haciéndoles saber a los colindantes, que las copias de la solicitud de las presentes diligencias con los anexos correspondientes, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, así mismo se les hace la prevención para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula fijada en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rubrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciéndoles saber a los colindantes, que las copias de la solicitud de las presentes diligencias con los anexos correspondientes, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, así mismo se les hace la prevención para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula fijada en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 14 de diciembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

156.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MA. DEL CARMEN ZAVALA ESTEBAN.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce (14) de noviembre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 01405/2011, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de MA. DEL CARMEN ZAVALA ESTEBAN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito presentado en fecha nueve de noviembre del presente año, y anexos que acompaña al mismo, signado por la Lic. Laura Quesada Ortiz, en su carácter de Jefa del Departamento de la Casa Hogar del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar en Tamaulipas, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, en contra de MA. DEL CARMEN ZAVALA ESTEBAN, persona de quien se desconoce su domicilio, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil y dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal correspondiente.- Regístrese y Fórmese Expediente Bajo el Número 01405/2011.

A cuyo efecto, y tomando en cuenta las diversas manifestaciones que realiza la promovente en el escrito que se provee, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del Edicto, previniéndose a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún, las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía.- Téngase al promovente señalando como domicilios convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 297 de ésta ciudad y autorizando como asesores jurídicos a las Lics. Karina de Leija Cruz y Blanca Torres Cruz, Profesionistas a las cuales se les tiene autorizadas en términos del artículo 52 y 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior con fundamento en los preceptos 4, 41, 52, 53 inciso a), 66, 67 Fracción VI, 463, 464, 466 y 467 del Cuerpo de Leyes en Consulta. 414, Artículo Primero y Segundo, Capítulo II Bis, 473 Bis del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María del Carmen Juárez Valdez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricadas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

157.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. NORA HILDA SALINAS GARZA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01154/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación De Pensión Alimenticia, promovido por el C. J. GUADALUPE SALINAS HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la pensión alimenticia que pesa sobre mi sueldo en razón del 25% como empleado de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B.- Como consecuencia de lo anterior se gire oficio a la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de que proceda a cancelar el descuento por motivo de pensión alimenticia que pesa sobre mi sueldo y demás prestaciones.

C.- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

158.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. ARMANDO MACARIO ZÚÑIGA RESENDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha 18 de mayo del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00704/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos:

A).- La Rescisión y en consecuencia el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la ahora parte demandada C. ARMANDO MACARIO ZÚÑIGA RESENDEZ, bajo el Número de Crédito 2801128229, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda de dicho Contrato de Crédito, en relación al artículo 49 de la Ley del

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 309,688.03 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), misma que se desglosa en el Estado de cuenta Certificado que acompaño expedido por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes, en su carácter de Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los términos de los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1, 3 fracción VI, 4 fracción XVIII y 19 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye Saldo de Capital Adeudado, Intereses Moratorios debidamente desglosados.- B).-El pago de los Intereses Moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- C.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- D.- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en relación a la cláusula décima segunda del contrato de crédito base de la acción, se condena la desocupación de la vivienda.- E.- En los términos del artículo 49 Tercer párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en relación a la cláusula décima segunda del contrato de crédito base de la acción, se reclama que las cantidades que haya cubierto el ahora demandado, así como las que en su caso adeudare por concepto de amortización del crédito hasta la fecha en que desocupe la vivienda hipotecada, se apliquen a favor de mi representada a título de pago por el uso de la propia vivienda- F.- En consecuencia de lo anterior se gire atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad mediante el cual se haga de su conocimiento que mediante sentencia que causo ejecutoria se ha cancelado el crédito y se ha rescindido el contrato que sirve como documento base de la acción en términos del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores así como términos del propio documento base de la acción.- G.- En vía de ejecución de sentencia y en cumplimiento a lo que dispone Artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se ordene la protocolización de los autos del presente Juicio a fin de que quede como nuevo propietario del Inmueble mi representada, con motivo de la cancelación del crédito y la rescisión del contrato base de la acción.- H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto del ocho de diciembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada ARMANDO MACARIO ZÚÑIGA RESENDEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

159.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. MARÍA BÁRBARA RODRÍGUEZ LUNA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la VALENTÍN RAMOS SEGOVIA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal de divorcio prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

160.- Enero 17, 18 y 19.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de diciembre del 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 2212/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VARELA AJIS, denunciado por MARICRUZ DE LA LUZ VARELA RIVERA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

165.- Enero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente

Número 1382/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CIRIACO VALDEZ GUEVARA, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN FLORES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor, circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 08 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

166.- Enero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, el Expediente Número 01504/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE MA. SALAZAR VÁZQUEZ, denunciado por el C. LUIS JAVIER SALAZAR VELARDE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

167.- Enero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01271/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO MENCHACA GÓMEZ, denunciado por la C. MA. DEL REFUGIO DE LA ROSA SALAZAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 24 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

168.- Enero 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil once,



dictado dentro del Expediente Familiar Número 00287/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADO MARTÍNEZ TORRES, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ PERALES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

169.- Enero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2079/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PATRICIO ROSALES MUÑIZ y LUCINA GONZÁLEZ VIGIL, denunciado por el C. RAMIRO ROSALEZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

170.- Enero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 427/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTANA RIOJAS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

171.- Enero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de noviembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01314/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARTÍNEZ CASTRO, denunciado por JUAN PABLO Y MARÍA DEL ROCIO de apellidos LUNA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de diciembre dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

172.- Enero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00990/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR REYES MENDOZA, denunciado por la C. EVA JUÁREZ REYNAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

173.- Enero 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00953/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ÁNGEL SEVERA CEJA, denunciado por el C. JOSE ÁNGEL SEVERA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número

doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

174.- Enero 18.-1v.

---

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este H. Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 377/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIO LÓPEZ SALINAS, quien falleciera el día ocho de febrero del dos mil seis, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, contaba con setenta y siete años de edad al momento de su fallecimiento estado civil casado, cónyuge María Guadalupe García García, habiendo tenido su último domicilio en calle Manuel Hinojosa, número 532, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por los Ciudadanos MARÍA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, PETRA, SERGIO, LETICIA, NINFA, MIRIAM de apellidos LÓPEZ GARCÍA Y EMMANUEL VILLARREAL LÓPEZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de diciembre del 2011.- La C. secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

175.- Enero 18.-1v.